



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

### ACUERDO No. **032** DE 2020 (16 DE JUNIO DE 2020)

Por el cual se APRUEBA la formalización de la matrícula académica a los beneficiarios de los convenios derivados de los Fondos de recursos estatales para ingreso a la Educación Superior.

EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos No.11 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 69 garantiza la autonomía universitaria para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo a la Ley.

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 'Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior', en el artículo 28 consagra a la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, docentes, científicas, culturales.

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y la evolución de la pandemia del covid-19, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca acoge las disposiciones normativas, en particular aquellas medidas con incidencia en el sector de la educación, por lo que se vienen adoptando estrategias y acciones conducentes a atender y gestionar los procesos académicos y administrativos para dar continuidad al servicio educativo.

Que en el marco de las políticas estatales para promover el acceso a la educación superior y el desarrollo de las estrategias planteadas para garantizar su permanencia en ella, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a través de los convenios interadministrativos y fondos de recursos estatales, genera los mecanismos para gestionar los procesos académico administrativos en beneficio de la población estudiantil.

Que hasta la fecha, los estudiantes beneficiarios de los convenios derivados de los Fondos de recursos estatales para ingreso a la Educación Superior, vienen cancelando el valor liquidado por concepto de matrícula con recursos propios y, posterior al giro de los recursos por parte de las entidades, la Universidad realiza la devolución del dinero correspondiente a cada uno de los estudiantes que se encuentren matriculados en el respectivo periodo académico, práctica que se dificulta para muchos de ellos, pues no cuentan con los recursos para realizar el pago de su matrícula en las fechas establecidas.

Que el Consejo Académico, en sesión sincrónica del 16 de junio de 2020 analiza el proyecto de Acuerdo para aprobar la formalización de la matrícula académica sin pago anticipado a los beneficiarios de los convenios derivados de los Fondos de recursos estatales para ingreso a la Educación Superior.

Que para tal efecto se tendrán en cuenta los siguientes requisitos: 1. El convenio se encuentre vigente. 2. El fondo confirme que el estudiante será beneficiario para el respectivo período académico al que se está matriculando. 3. El estudiante cumpla los requisitos académicos en el marco del Reglamento estudiantil y del reglamento de cada convenio.

Que para el seguimiento y gestión los convenios se establecen las siguientes responsabilidades por dependencias:

- Vicerrectorías Académica y Administrativa: Relacionamiento externo, supervisión y seguimiento de los convenios. Realizar la socialización con los equipos de trabajo.
- Facultades y Programas académicos: Información a los usuarios y socialización de convenios, procedimientos y seguimiento a la permanencia y graduación manteniendo la calidad académica. Así mismo, asegurar que la información académica de los estudiantes beneficiarios de estos convenios, reportada en Academusoft en el momento del cierre del sistema al final de cada período académico, esté completa, actualizada y sin errores.
- Área de Admisiones, Registro y Control: Información a usuarios y entrega de reportes a las Vicerrectorías. Consolidación de los estados académicos de los estudiantes beneficiarios de todos los programas de la Universidad, una vez se haga el cierre del sistema Academusoft, organizándolos de acuerdo con los convenios, y envío oportuno de este reporte a las Vicerrectorías para su aprobación y remisión a los respectivos fondos.
- División Financiera: Confirmar directamente con cada uno de los fondos acerca de la continuidad del beneficio a estos estudiantes para el respectivo periodo académico al que se están matriculando, previo a la formalización de la matrícula; realizar la matrícula financiera en el Sistema de Información Académica Academusoft; efectuar el reporte ante cada de uno los fondos, hacer el seguimiento y cobro de los montos pendientes de giro a la entidad correspondiente de los beneficiarios de fondos de financiación con recursos estatales.
- División del Medio Universitario: Establecimiento e implementación de estrategias específicas de acompañamiento y seguimiento para promover la permanencia y graduación de estos estudiantes, manteniendo la calidad académica, e Informando al final de cada período académico a las Vicerrectorías académica y administrativa sobre los resultados de dichas estrategias.
- División de Promoción y Relaciones interinstitucionales: Seguimiento a la vigencia de los convenios, información oportuna a las Vicerrectorías acerca del vencimiento de los mismos. Divulgar los convenios vigentes en los medios institucionales.

Que en consecuencia, el Consejo Académico

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** la formalización de la matrícula académica a los aspirantes o estudiantes beneficiarios de los convenios derivados de los Fondos de recursos estatales para acceso, permanencia y graduación a la Educación Superior que acrediten los siguientes requisitos:

1. Cumplir los requerimientos académicos en el marco del Reglamento estudiantil y los criterios de calidad académica de la institución.
2. Observar el reglamento y/o lineamientos del Fondo respectivo.

**PARÁGRAFO:** El convenio deberá encontrarse vigente. El fondo deberá confirmar que el estudiante será beneficiario para el respectivo período académico al que se está matriculando.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

Expedido en Bogotá, D. C., el **16 DE JUNIO DE 2020**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Presidenta del Consejo,



**OLGA LUCÍA DÍAZ VILLAMIZAR**

El Secretario Ad-Hoc del Consejo,



**OVER HUMBERTO SERRANO SUÁREZ**

Vo.Bo. Correo Electrónico

Proyectó Claudia Patricia Méndez García  
Revisó: Doris Astrid González López, Vicerrectora Académica ( E )  
Samuel Leonardo Villamizar Berdugo, Vicerrector Administrativo  
Ligia Consuelo Sánchez Leal, Decana (E) Facultad de Ciencias de la Salud  
Over Humberto Serrano Suárez, Decano Facultad de Derecho  
Doris Astrid González López, Decana Facultad de Ciencias Sociales  
Hernando Carvajal Morales, Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura  
Hernán Rodríguez Coy, Decano Facultad de Administración y Economía  
Carlos Eduardo Ortiz Rojas, Jefe Oficina Jurídica